ASDENUVI
Asociación en Defensa de los Derechos Fundamentales de Nuevo Baztán y Villar del Olmo
G-84059732
C/ Copenhague, 103 Eurovillas Nuevo Baztán (Madrid)
Tfno. 625 58 70 88 Fax: 91 872 54 76
WEB: www.asdenuvi.org E-mail: asociacion@asdenuvi.org

AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN (Madrid)
ENTRADA
Fecha 17 NOV. 2010
N.º 4068

Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ilma. Sra. Alcaldesa
Plaza de la Iglesia s/n
28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)

Nuevo Baztán, 17 de noviembre de 2010

ASUNTO: ESCRITO ENVIADO POR LA ECE A LOS VECINOS DE EUROVILLAS

Muy Sra. Nuestra:

Le adjuntamos el escrito que ha sido remitido a los vecinos de Eurovillas por el Sr. Presidente de la ECE, en el mismo sentido de amenazas y coacciones que el recibido de fecha 18 de octubre imponiendo, a los vecinos de Eurovillas, la formalización de un nuevo contrato de suministro de agua con la ECE.

Le solicitamos traslade el mismo a los servicios Jurídicos de ese Ayto. al objeto determinar si **es necesario o conveniente ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal por si ello es constitutivo de algún tipo de delito.**

Entendemos que ese Ayto. no puede permanecer indiferente ante las graves actuaciones de la ECE, que está creando un clima de incertidumbre y desasosiego entre la población de la Urbanización, por lo que, esperamos, tome parte activa para devolver la calma y sosiego a los vecinos de Eurovillas, emitiendo un comunicado oficial en el sentido de aclarar si es verdad o mentira lo que dice el comunicado, de que la mencionada Entidad, que puede proceder al corte del suministro de agua si no se cumplen sus exigencias, y que ponga en conocimiento ante la Comunidad de Madrid, como Administración Actuante, todo lo que viene realizando la Junta de la Entidad de Conservación, contra los vecinos de Eurovillas.

Atentamente.

Fdo. José Luis Caballero
Pte. Asociación ASDENUVI

eurovillas
ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION

Registro de Salida
Nº: 5258
Fecha: 11/11/2010

Calle Diez, s/n – 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)
Teléfono: 918 734 120 – Fax: 918 734 190

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras según orden del 14 de Octubre de 1990 - Inscripción Nº 191, Folio 89 del Libro Tercero - N.I.F.: G - 79414033

MADRID
28005, MADRID

Eurovillas, 11 de noviembre de 2010

Estimado convecino:

Algunas asociaciones están facilitando una información errónea -y no sé si intencionadamente manipulada- sobre la nueva situación del suministro de agua en Eurovillas.

Por tal razón y aunque en la Asamblea General ya se expuso toda la información al respecto, creemos necesario hacer las siguientes puntualizaciones, para tranquilidad de los propietarios.

1ª.- La resolución del anterior convenio no ha sido caprichosa, sino obligada por el hecho de que, como el propio Canal de Isabel II ha puesto de manifiesto, partía de un error en su planteamiento y por ello era insostenible.

2ª.- Los contratos que los usuarios tenían con el Canal de Isabel II, según figuraba en los mismos, estaban sujetos al convenio previo con la Entidad. Una vez aprobado por la Asamblea un nuevo convenio, aquellos contratos quedan evidentemente sin efecto.

3ª.- Como las relaciones de la Entidad son con los propietarios, **el nuevo contrato tiene que suscribirse con los socios**, con independencia de que, en su caso, soliciten y autoricen que la facturación se haga al ocupante o inquilino. A este respecto, la solicitud de copia de la escritura viene impuesta por el artículo 31.e) de los Estatutos por lo que aquellos propietarios que la entregaron en su día no tienen que volver a hacerlo, salvo que existan variaciones.

4ª.- Como no puede ser de otra forma, **las tarifas que aplicará la Entidad son las oficiales del Canal de Isabel II**, que son aprobadas por la Comunidad de Madrid y publicadas en el Boletín Oficial. Por la misma razón, **la Entidad atenderá los mismos compromisos que el Canal en cuanto al mantenimiento de los equipos**.

5ª.- El beneficio para el usuario consiste en que no habrá que prorratear las pérdidas de agua en la red ya que al optimizar la cuota de servicio y la facturación por tramos, se consigue afrontar este gasto. Además, se obtiene un mayor control sobre los consumos irregulares, pues en la información facilitada por el Canal de Isabel II, en el traspaso de la gestión, se ha comprobado que más de 100 contadores estaban sin dar de alta y a otros 200 no se les leía el consumo con regularidad.

6ª.- Incluso la Agencia de Protección de Datos, además de autorizar la cesión de éstos, ha reconocido que es competencia de la Entidad la distribución del agua y por ello autoriza dicha cesión. De hecho, la Entidad en su día se dio de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para tal fin y viene pagando por ello al Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Recuérdese que antes de la firma del convenio que se ha resuelto, la Entidad depuraba, distribuía, medía y facturaba el consumo individual de cada propiedad, con tarifas que aprobaba la Comunidad de Madrid.

En definitiva, lo que se ha hecho es volver a la situación anterior: lo que no origina ningún perjuicio a los propietarios. Pero naturalmente deberá de suscribirse el contrato y abonar las facturas que se emitan, pues de no ser así y en contra de lo que afirman las referidas asociaciones, no disfrutará del suministro de agua.

Agradeciéndole su atención, reciba un cordial saludo,

Rafa

Presidente